



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF.: 47- 058- 40- 89- 001. 2.019-00317.- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE MARIA BARRIOS CARRILLO, y, HUVER NEIRO BARRIOS MERIÑO

*Surtido el Emplazamiento tal como lo dispone la Ley, a la Parte Demandada **JOSE MARIA BARRIOS CARRILLO, y, HUVER NEIRO BARRIOS MERIÑO,** según Informa la Secretaría del Despacho que se encuentra en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, dentro del término establecido no compareció a Notificarse, tal como lo manda la Ley, por lo que se procederá a designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación, y, lo seguirá representando en el curso del proceso hasta su terminación.*

*En consecuencia de lo ya esbozado, este Despacho Judicial designa como Curador Ad-Litem, de la parte Demandada **JOSE MARIA BARRIOS CARRILLO, y, HUVER NEIRO BARRIOS MERIÑO** al Doctor **FERNANDO FERNANDEZ HERRERA,** inclúyase a los doctores **JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO, y, ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA** previa advertencia que el cargo lo ejercerá quien primero concurra a Notificarse del mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la Referencia, entendiéndose así su aceptación.*

Se asigna como gastos judiciales la suma de \$250.000.00.

*Tal como lo solicita la abogado de la parte Demandante Dr. **SAUL OLIVEROS ULLOQUE** en el proceso de la Referencia, y, Verificado Que no milita el Certificado de la Matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena, tal como se ordenó y solicitó mediante el Oficio 1602 de fecha 09 de diciembre de 2.019, al bien inmueble identificado con Matrícula **226-17681.** No se accede hasta tanto se aporte el correspondiente Certificado, que demuestre la propiedad al tenor del artículo 593 C,G,P, -.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.